BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN)

Fecha de Solicitud: 30/12/2025	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local - 512

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLUSA-CIN-480-2025	**Fecha de Suscripción:** 17/12/2025	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: Once (11) meses	**Fecha de Inicio:** 26/12/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 25/11/2025

Objeto: *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y/O ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ CON OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN.*

Contratista: INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.

Interventor / Supervisor: Daniel Hernando Ortiz Quintero		**Valor Inicial:** $ 1.404.008.252 COP
Número del proceso SECOP I o II: FDLUSA-CMA-003-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 14/10/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9006962&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 01

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras Cláusulas
$ 126.582.000	**Tiempo:** UN (01) MES **Fecha Terminación Final**: 25/12/2025	ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 480 - 2025 POR $ 126.582.000 Y PRORROGA POR UN (1) MES.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. N/A

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras Cláusulas
N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N / A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$ 1.404.008.252
Valor Pagado:	$ 0
Valor a Adicionar:	$ 126.582.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	$ $1.530.590.252

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La adición y prórroga del contrato se justifica en la ampliación del alcance y plazo del contrato de obra, el cual es objeto de interventoría a través del Contrato No. 480 de 2025. Estas modificaciones surgen como consecuencia natural y directa, y de carácter técnico, jurídico y presupuestal, de la ampliación del alcance del contrato de obra, derivada de la incorporación de nuevos recursos de inversión asignados al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la intervención de la malla vial y elementos del espacio público peatonal. En la medida en que la adición del contrato de obra implica el incremento del número de frentes de trabajo y actividades, así como la extensión del plazo de ejecución, se hace indispensable fortalecer y ampliar el ejercicio de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social, a fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento integral del objeto contractual. La interventoría constituye un componente esencial e inseparable de la ejecución de la obra pública, por lo que la ampliación del objeto y del plazo del contrato de obra exige la adición y prórroga del contrato de interventoría vigente, con el fin de asegurar la continuidad técnica, la trazabilidad de las decisiones, la adecuada supervisión de las nuevas actividades incorporadas y la mitigación de riesgos asociados a la ejecución. Adicionalmente, la permanencia de la misma interventoría permite aprovechar el conocimiento previo del proyecto, mantener criterios técnicos uniformes, optimizar tiempos y recursos, y asegurar la adecuada articulación entre las fases de planeación, ejecución y cierre, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y control que rigen la gestión contractual y la inversión pública.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV con el CRP del escribir la fecha, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 986,31 SMLV
Valor máximo para adición en SMLV: 493,15 SMLV
Valor adición solicitada en SMLV: 88,92 SMLV

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que "*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que dicho límite constituye una autorización y, simultáneamente, un tope máximo para la modificación del valor contractual. En efecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1522 del 6 de agosto de 2003, precisó que "el tope del cincuenta por ciento (50 %) se erige como un límite infranqueable de la administración al momento de adicionar el valor del contrato, debiendo efectuarse su cálculo en salarios mínimos con el fin de garantizar precisión y evitar desbordamientos del marco legal". Asimismo, dicha Sala reiteró que, ante la falta de un procedimiento detallado en la ley para realizar modificaciones contractuales, "ha sido la jurisprudencia la que ha estructurado los límites y requisitos que deben ser respetados por la entidad contratante", lo que exige verificar disponibilidad presupuestal, conexidad con el objeto contractual y la estricta sujeción al límite cuantitativo fijado por la Ley 80 de 1993.*

En ese sentido, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-017 de 2025, *ha sostenido respecto del artículo 40 de la Ley 50 de 1993 lo siguiente: "Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados".*

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la modificación Adición y Prórroga del Contrato de Interventoría No. FDLUSA-CIN-480-2025

Apoyo a la Supervisión
SANTIAGO MORA PINZÓN

Supervisor
DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN